



11199

*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Licda. Ana María Peña*

Diputada Provincia Santo Domingo, PLD

Santo Domingo, D. N. 28 de Febrero del 2024.

**Licenciado  
Alfredo Pacheco  
Presidente de la Cámara de Diputados.**

**Vía: Licda. Francisca Ivonny Mota Del Jesús Encargada  
Secretaria General Cámara de Diputados**

Honorable Señor Presidente:

Reciba nuestros más cordiales y afectuosos saludos, esperando que el Divino Creador le siga bendiciendo, protegiendo e iluminando en el ejercicio de sus funciones.

Tenemos a bien presentarle, para los fines correspondientes, la introducción del **“PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA GESSELL EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO”**.

Dándole las gracias anticipadas, con sentimiento de consideración y alta estima,

Muy Deferentemente,

  
**Licda. Ana María Peña  
Diputada Provincia Santo Domingo, PLD**





## *Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Licda. Ana María Peña*

Diputada Provincia Santo Domingo, PLD

**“PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL LA INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA GESSELL EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO”.**

**Considerando primero:** Que actualmente en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, no existe una cámara Gessell que permita prestar este servicio a la ciudadanía;

**Considerando segundo:** Que la cámara Gessell es un espacio destinado a que profesionales de la psicología, forense o de investigación realicen entrevistas evidenciales a personas en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos de delitos, conformado por dos áreas principales, Sala de Entrevista y Sala de Observación, separadas por vidrio de visión unidireccional de gran tamaño, que permite ver desde un espacio lo que ocurre en el otro, pero no al revés;

**Considerando tercero:** Que la cámara Gessell es un centro para observar las conductas en niños, niñas, adolescentes y género sin ser perturbado o que la presencia de una persona extraña cause alteraciones;

**Considerando cuarto:** Que la cámara Gessell es un centro de entrevistas para personas en condición de vulnerabilidad es un proyecto dependencia de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial;

**Considerando quinto:** Que las personas que requieren los servicios de una cámara Gessell en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, tienen que trasladarse a la ciudad de Santo Domingo, en el Distrito Nacional, lo cual representa un serio obstáculo para los ciudadanos que demandan los servicios de los órganos del Poder Judicial, debido a que su desplazamiento incrementa su presupuesto, especialmente en las familias de escasos recursos económicos;



## *Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Licda. Ana María Peña*

Diputada Provincia Santo Domingo, PLD

**Considerando sexto:** Que en virtud del ejercicio de la potestad de representación que tiene el Congreso Nacional, las cámaras legislativas tienen competencias para solicitar a los entes y órganos de las administraciones públicas la prestación de los servicios públicos que demandan las personas que residen en su comunidad;

**Considerando séptimo:** Que por la importancia y beneficios para satisfacer los servicios que demanda la ciudadanía procede que el Pleno de la Cámara de Diputados sancione esta iniciativa, con el propósito de que el Consejo del Poder Judicial pondere la posibilidad de que en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, se disponga la instalación de una cámara *Gessell*;

**Considerando octavo:** Que la instalación por Consejo del Poder Judicial de una cámara *Gessell* en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, impactaría positivamente en las familias de escasos recursos económicos y en aquellas personas que están siendo víctimas de algún hecho violatorio a las leyes dominicanas;

**Considerando noveno:** Que la comisión de los delitos sexuales son 3,482, según consta en las tablas/cuadros preliminares de violencia de género, intrafamiliar, delitos sexuales y órdenes de protección en la República Dominicana, enero-junio de 2022, información que debe ser ponderada por el Consejo del Poder Judicial a los fines de disponer la instalación de una cámara *Gessell* en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo;

**Considerando décimo:** Que el Consejo del Poder Judicial tome una partida de los recursos económicos asignados en su presupuesto para la instalación de una cámara *Gessell*, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Constitución de la República;



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Licda. Ana María Peña*

Diputada Provincia Santo Domingo, PLD

**Vista:** La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

**Vista:** La Resolución núm. 009-2020, del 4 de agosto de 2020, del Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Protocolo de Actuación para Entrevistas Forenses a Víctimas y Testigos en Condiciones de Vulnerabilidad;

**Visto:** El Reglamento de la Cámara de Diputados.

**RESUELVE:**

**Único:** Solicitar al Consejo del Poder Judicial la instalación de una cámara Gessell en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

  
Lic. Ana María Peña R.  
Diputada Provincia Santo Domingo, PLD

